

PROYECTO N° 57  
08 01 24



**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Resolución Directoral N° 000060 ..... 2024-UGEL-Hbba.*

Huancabamba, 11 ENE 2024

Visto, el Informe N°002-2024-GOB-REG-PIURA-DREP – UGEL.H /CLGRD.H, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, Planes de Contingencia ante los peligros de: sismos, lluvias intensas, Bajas Temperaturas, Vientos Fuertes y Plan de Continuidad Operativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba y;

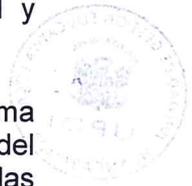
**CONSIDERANDO:**

Que, el reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012 - ED en su artículo 38° establece: La Educación Ambiental y Gestión del Riesgo, dice la Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes, se desarrolla en los niveles, modalidades y ciclos y formas educativas de desastres;

Que, la Ley N° 29664. Aprobada el 19 de febrero del 2011 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Artículo 2. La ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas para todos los niveles de gobierno. Artículo 3. La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el literal a) establece que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley precitada en el párrafo anterior, precisa que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece sobre la base de los componentes de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva; y en el numeral 6.3 del mismo artículo, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes;



Que, la R.M N° 059-2015-PCM aprueba los lineamientos para la organización funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias Sectoriales – COES, la misma que establece el intercambio de información a través de la coordinación y articulación, implementándose para ello los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres – EMED.

Que, mediante R.S.G N° 302 - 2019 – MINEDU, Norma Técnica "Orientaciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación", en su numeral 5.2.11 establece que a nivel regional las UGELs conformen su Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias de Desastres– COGIREDE;

Que, en mérito a los fundamentos antes esbozados este despacho de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 011. 2012.ED, Ley N° 29664 y su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, R.M. N° 712-2018-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Planes de Contingencia ante los peligros de Sismos, Lluvias Intensas, Bajas Temperaturas, Vientos Fuertes y el Plan de Continuidad Operativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba, para el periodo 2024-2026, cuyo texto forma parte integrante del presente acto resolutivo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las Áreas y Oficinas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba.



Regístrese y Comuníquese,

Mag. WILMER ELI RAMIREZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

